



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
CONCEJO MUNICIPAL

PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION Nº 34-CM-92

DESCRIPCION SINTETICA: CREACION DE BIBLIOTECA LEGISLATIVA

ANTECEDENTES.

El Concejo Municipal posee una cantidad creciente de libros, documentos, legislación propia y de otros cuerpos. Por las Resoluciones Nº 015-CM-88 y Nº 023-CM-89 creó la Video-filmoteca y la Hemeroteca Pública Municipal.

FUNDAMENTOS.

Esos antecedentes ponen de manifiesto la necesidad de dotar al Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche de una Biblioteca Legislativa que esté en condiciones de incorporar los libros, mapas, periódicos, grabaciones de audio y video, discos magnéticos para computadoras y cualquier documentación o registro de interés para la mejor realización de las actividades legislativas.

Dicha Biblioteca será un aporte para un mejor análisis de los problemas de la ciudad de San Carlos de Bariloche y de la región circundante.

Estará también en capacidad de conectarse a la Red Nacional de Documentación e Información Municipal, dotando al Concejo de un moderno sistema informático legislativo y bibliográfico.

AUTOR: Carlos Soliveréz, Presidente Concejo Municipal.

COAUTORES: concejales Roberto Mariani, Osvaldo Marsella y Hugo Castañón.

El proyecto original Nº 225/92, fue aprobado en la sesión del día 28/08/92, según consta en Acta Nº 545/92. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art.17º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARACTER DE

RESOLUCION

Art. 1º) Se crea la Biblioteca Legislativa del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, la que incluirá la Video-filmoteca (Resolución Nº 015-CM-88) y la Hemeroteca Pública Municipal (Resolución Nº 023-CM-89).

Art. 2º) La Biblioteca Legislativa incorporará los libros, mapas, periódicos, grabaciones de audio y video, discos magnéticos para computadoras y cualquier documentación o registro de interés para la mejor realización de las actividades legislativas del Concejo y de la planificación y resolución de los problemas del ejido municipal y de la región circundante.

Art. 3º) La Biblioteca Legislativa tendrá categoría de Departamento dentro del área Legislativa del Concejo Municipal.





**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA DE RIO NEGRO**

- Art. 49) Se modifica la Resolución Nº 003-CM-92 (Organigrama del CM), asignando un responsable con categoría 21.
- Art. 59) Toda la documentación o la legislación ingresada o generada por el Concejo deberá ser incorporada, catalogada e inventariada por la Biblioteca Legislativa, rigiéndose su préstamo por las normas que se reglamenten.
- Art. 69) La Secretaría del Concejo Municipal elaborará el proyecto de funcionamiento de la Biblioteca Legislativa, el que deberá ser sometido a consideración del cuerpo en un plazo de seis meses desde la promulgación de la presente norma.
- Art. 79) Comuníquese a las partes interesadas. Cumplido, archívese.

MANUEL LAZARO BENDERSKY  
SECRETARIO CONCEJO  
MUNICIPAL BARILOCHE



Dr. CARLOS EDUARDO SOLVEREZ  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL  
SAN CARLOS DE BARILOCHE